

NACIONES UNIDAS
 CONSEJO
 DE SEGURIDAD



Distr.
 GENERAL

S/11849
 17 octubre 1975
 ESPAÑOL
 ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA DE EMERGENCIA
 DE LAS NACIONES UNIDAS

(correspondiente al período comprendido entre el 15 de julio
 y el 16 de octubre de 1975)

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	2
I. COMPOSICION Y DESPLIEGUE DE LA FUERZA	2
A. Composición y mando	2
B. Despliegue	3
C. Rotación	4
II. ALOJAMIENTOS Y APOYO LOGISTICO	4
A. Alojamiento	4
B. Apoyo logístico	5
III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA	5
A. Funciones y directrices	5
B. Libertad de circulación	5
C. Asuntos de personal	6
D. Observancia de la cesación del fuego y aplicación del acuerdo de separación de fuerzas del 18 de enero de 1974 . . .	6
IV. ACTIVIDADES HUMANITARIAS Y COOPERACION CON EL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR)	6
V. ACONTECIMIENTOS RELATIVOS AL ACUERDO ENTRE EGIPTO E ISRAEL DEL 4 DE SEPTIEMBRE Y EL PROTOCOLO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1975 . . .	7
VI. ASPECTOS FINANCIEROS	10
VII. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD	11
VIII. OBSERVACIONES	12
MAPA. DESPLIEGUE DE LA FENU AL 1.º DE OCTUBRE DE 1975	

INTRODUCCION

1. En el presente informe se describen las actividades de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 16 de octubre de 1975. El propósito de este informe es proporcionar al Consejo de Seguridad una descripción completa de las actividades de la FENU en cumplimiento del mandato establecido por el Consejo en sus resoluciones 340 (1973) y 341 (1973), de 25 y 27 de octubre de 1973, y prorrogado en sus resoluciones 346 (1974), de 8 de abril de 1974, 362 (1974), de 23 de octubre de 1974, 368 (1975), de 17 de abril de 1975 y 371 (1975) de 24 de julio de 1975.

2. Desde mi último informe (S/11758, de 16 de julio de 1975) la situación en la zona de operaciones de la FENU ha permanecido estable y la Fuerza ha seguido desempeñando eficientemente las tareas que le eran asignadas.

I. COMPOSICION Y DESPLIEGUE DE LA FUERZA

A. Composición y mando

3. Al 16 de octubre de 1975, los efectivos de la Fuerza eran los siguientes:

Canadá	866
Finlandia	500
Ghana	499
Indonesia	447
Polonia	785
Senegal	402
Suecia	488
TOTAL	<u>3 987</u>

En el cuadro que antecede no se incluyen las cifras correspondientes a los componentes logísticos canadiense y polaco destinados a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS). Tampoco se incluyen seis oficiales, en préstamo del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT), que desempeñan diversos cargos de estado mayor en la FENU.

4. El Teniente General Ensio Siilasvuo fue el Comandante de la FENU hasta el 20 de agosto de 1975, cuando fue nombrado Coordinador en Jefe de las Misiones de las Naciones Unidas de Mantenimiento de la Paz en el Oriente Medio. El mismo día, el General de División Bengt Liljestrand asumió el mando de la FENU (véase S/11808).

B. Despliegue

5. Durante el período que se examina, el despliegue de la Fuerza se ha mantenido sin cambios, salvo pequeñas excepciones. Al 1.º de octubre de 1975, dicho despliegue (véase el mapa adjunto) era el siguiente:

- a) Batallón sueco: Campamento de base en El Nagila, al este de Rabah. Ocupa un puesto de mando adelantado y 19 puestos avanzados en la zona de separación de fuerzas, en un sector que se extiende desde el Mar Mediterráneo hasta una línea al nordeste de Ismailia.
- b) Batallón indonesio: Campamento de base en Suez. Ocupa un puesto de mando adelantado y 13 puestos avanzados en la zona de separación de fuerzas, en un sector que se extiende desde el límite meridional del sector sueco hasta una línea situada al este del extremo septentrional del Gran Lago Amargo.
- c) Batallón ghanés: Campamento de base en Fayid-Fanara. Ocupa un puesto de mando adelantado y 13 puestos avanzados en la zona de separación de fuerzas, en un sector que se extiende desde el límite meridional del sector indonesio hasta una línea situada al este del extremo meridional del Gran Lago Amargo.
- d) Batallón senegalés: Campamento de base en Suez. Ocupa un puesto de mando adelantado y 12 puestos avanzados en la zona de separación de fuerzas, en un sector que se extiende desde el límite meridional del sector ghanés hasta una línea situada al nordeste de Suez.
- e) Batallón finlandés: Campamento de base en Suez. Ocupa un puesto de mando adelantado y 21 puestos avanzados en la zona de separación de fuerzas, en un sector que se extiende desde el límite meridional del sector senegalés hasta el Golfo de Suez, al sudeste de la ciudad de Suez.
- f) Contingente canadiense: El contingente canadiense está ubicado en el campo de aviación de Ismailia (El Gala Camp). Proporciona a la Fuerza apoyo logístico y de comunicaciones y tiene destacamentos de apoyo distribuidos en toda la zona de operaciones de la FENU.
- g) Contingente polaco: El contingente polaco comparte El Gala Camp con el contingente canadiense. Proporciona a la Fuerza apoyo de logística, ingeniería y transporte y mantiene un hospital de campo para la Fuerza, situado en Ismailia.
- h) Cuartel General de la FENU: El cuartel general de la Fuerza está instalado en edificios en Ismailia. Además, se mantiene una oficina de enlace en El Cairo.
- i) Hay otros elementos de la FENU situados como sigue:
- i) Destacamentos de control de movimientos en Alejandría, El Cairo, Tel Aviv, Beirut y Damasco.
 - ii) Un depósito de raciones en El Cairo, con un destacamento en Suez.

- iii) Un destacamento polaco de transporte en Suez.
- iv) Una unidad de transporte aéreo en el campo de aterrizaje de Ismailia. Dispone de dos aviones Buffalo. Además, el avión Fokker F-27 puesto a disposición del ONUVT por el Gobierno de Suiza, se facilita a la FENU cuando lo necesita.

C. Rotación

6. Durante el período que se examina ha tenido lugar la siguiente rotación del personal de los contingentes:

- a) Contingente canadiense: La rotación del personal se cumple en grupos pequeños a intervalos semanales. Durante el período 400 hombres han sido objeto de rotación.
- b) Contingente finlandés: La rotación del personal se cumple en grupos pequeños a intervalos regulares. Durante el período 166 hombres han sido objeto de rotación.
- c) Contingente ghanés: En agosto de 1975 se hizo la rotación del contingente completo, que había servido en la FENU desde febrero de 1975.
- d) Contingente indonesio: En julio de 1975 se hizo la rotación del contingente completo, que había servido en la FENU desde septiembre de 1974.
- e) Contingente polaco: No hubo cambios desde el último informe (S/11758); el 30 de junio de 1975 se hizo la rotación del contingente completo.
- f) Contingente senegalés: En agosto de 1975 se hizo la rotación del contingente completo, que había servido en la FENU desde febrero de 1975.
- g) Contingente sueco: No hubo cambios desde el último informe; en junio de 1975 se hizo la rotación del contingente completo.

II. ALOJAMIENTOS Y APOYO LOGISTICO

A. Alojamientos

7. En los campamentos de base se sigue progresando bastante gracias a la adquisición de mobiliario y equipo. Además, se ha elaborado un plan para reemplazar las insatisfactorias instalaciones de cocina cubiertas con toldos, por estructuras prefabricadas completas y con pisos de hormigón. Se están mejorando los puestos avanzados en la zona de separación de las fuerzas, incluida la construcción de refugios protectores. Actualmente, los esfuerzos se concentran en la planificación de alojamientos en las nuevas zonas.

B. Apoyo logístico

8. La escasez de repuestos, aun cuando va disminuyendo, sigue siendo un serio problema. Se realizan esfuerzos para acelerar la adquisición de repuestos y de vehículos para sustituir a los existentes, así como para mejorar el mantenimiento y la reparación de los vehículos. Como era inevitable, desde la reapertura del Canal de Suez el apoyo logístico se ha complicado debido a las dificultades para cruzar el Canal, en vista del tráfico de buques y del hecho de que los puentes de pontones existentes pueden ser utilizados para el cruce, principalmente por la noche.

9. Las circunstancias bajo las cuales actúa la FENU y la falta de una infraestructura logística normal suponen una carga particularmente pesada para los componentes logísticos de la Fuerza, que cumple funciones tales como los servicios médicos, de ingeniería, de señales y de apoyo aéreo, que habitualmente no se asignan a unidades de apoyo logístico.

III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA

A. Funciones y directrices

10. Las funciones y directrices de la Fuerza han sido esbozadas en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 340 (1973) del Consejo de Seguridad (S/11052/Rev.1), aprobado por el Consejo en su resolución 341 (1973). Con arreglo a la Conferencia de Paz de Ginebra, por el Acuerdo egipcio-israelí sobre separación de fuerzas, de 18 de enero de 1974 (S/11198 y Add.1), se confiaron a la FENU determinadas tareas compatibles con su mandato. La Fuerza ha continuado desempeñando sus tareas con arreglo a ese Acuerdo (véase la subsección D infra). En el acuerdo concertado entre Egipto e Israel el 4 de septiembre de 1975, en su anexo y en el Protocolo (S/11818/Add.1 a 5) se confían a la FENU ciertas funciones a las que se refiere la sección V del presente informe.

11. El Comandante de la Fuerza ha continuado la práctica de celebrar reuniones separadas con las autoridades militares de Egipto e Israel acerca de la aplicación del mandato de la Fuerza y las inspecciones efectuadas por la FENU en las zonas sujetas a limitaciones en materia de armamento y fuerzas. Las relaciones de la FENU con las partes siguen siendo cordiales y productivas.

B. Libertad de circulación

12. El problema de las restricciones a la libertad de circulación del personal de ciertos contingentes sigue existiendo pese a mis esfuerzos y los del Comandante de la Fuerza. Sigo opinando que la FENU debe funcionar como una "unidad militar integrada y eficiente", que sus contingentes deben prestar servicios en un plano de igualdad bajo el mando del Comandante de la Fuerza y que no se puede hacer ninguna distinción entre los diversos contingentes en cuanto a su condición respecto de las Naciones Unidas. Seguiré desplegando esfuerzos por lograr este objetivo.

C. Asuntos de personal

13. La disciplina, la comprensión y el comportamiento en general de todos los miembros de la FENU han sido ejemplares, lo cual hace honor a los soldados y a sus comandantes, así como a los países que aportan contingentes.

14. Durante el período que se examina, un miembro del contingente indonesio y un integrante del contingente finlandés murieron en accidentes de vehículos.

D. Observancia de la cesación del fuego y aplicación del acuerdo de separación de fuerzas del 18 de enero de 1974

15. La FENU sigue ayudando en la observancia de la cesación del fuego y el acuerdo de separación de fuerzas del 18 de enero de 1974. Fiscaliza la entrada a la zona de separación de fuerzas mediante una red de puntos de control, puestos de observación dotados de centinelas y patrullas móviles. Efectúa, además, inspecciones semanales de las zonas sujetas a limitaciones de fuerzas e inspecciones bisemanales de las zonas de 30 kms con la asistencia de observadores militares del ONUVT. El Comandante de la Fuerza ha continuado prestando su asistencia y buenos oficios en los casos en que una de las partes plantea cuestiones relativas a la observancia de las limitaciones convenidas sobre armamentos y fuerzas.

16. Durante el período que se examina no hubo violaciones significativas de los acuerdos.

IV. ACTIVIDADES HUMANITARIAS Y COOPERACION CON EL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR)

17. La FENU se ha mantenido en estrecho contacto con los representantes del CICR y ha prestado asistencia a los programas de reunión de familias y de intercambio de estudiantes, que continúan funcionando de modo satisfactorio. Durante el período que se examina, 4.076 personas cruzaron de Egipto a territorio ocupado por Israel y 4.543 personas pasaron de territorio ocupado por Israel a Egipto. Se dispuso la entrega de un cadáver. La transferencia de artículos tales como grandes cantidades de textos escolares se efectuó también bajo los auspicios de la FENU.

V. ACONTECIMIENTOS RELATIVOS AL ACUERDO ENTRE EGIPTO E ISRAEL DEL
4 DE SEPTIEMBRE Y EL PROTOCOLO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1975

18. Tal como informé en su momento al Consejo de Seguridad (S/11818 y Add.1 a 3), el acuerdo entre Egipto e Israel fue firmado en Ginebra por representantes de las dos partes el 4 de septiembre de 1975. A pedido de ambas partes, el Teniente General Ensio Siilasvuo, Coordinador en Jefe de las Misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el Oriente Medio, firmó como testigo.

19. De conformidad con las disposiciones contenidas en el anexo al acuerdo, el Grupo Militar de Trabajo de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio inició en Ginebra, el 9 de septiembre, bajo la Presidencia del General Siilasvuo, las negociaciones para la preparación de un Protocolo detallado para la aplicación del acuerdo. Después de 21 sesiones en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, el 22 de septiembre de 1975, el Grupo Militar de Trabajo llegó a un acuerdo sobre los términos del Protocolo (S/11818/Add.5), que es parte integrante del Acuerdo.

20. Las responsabilidades confiadas a la FENU en virtud del Acuerdo y pormenorizadas en el Protocolo son más variadas y extensas que las que la FENU ha venido desempeñando con arreglo al Acuerdo egipcio-israelí de separación de fuerzas del 18 de enero de 1974. Las nuevas zonas de operaciones de la FENU serán mucho mayores que las actuales. Las nuevas funciones confiadas a la FENU pueden agruparse como sigue:

A. Funciones de duración limitada que debe desempeñar la FENU durante la etapa inicial

a) La interposición de los buenos oficios de la FENU en la transferencia de los campos petrolíferos, las instalaciones y las infraestructuras, inclusive:

i) Escoltar a los técnicos de terceros países y asegurar su protección en Ras Sudar y Abu Rodeis hasta que se complete el redespliegue de las fuerzas de defensa de Israel en la zona sur meridional, el 30 de noviembre de 1975;

ii) Proporcionar hasta el 1.º de diciembre de 1975 un canal de comunicaciones entre los técnicos de terceros países y las autoridades egipcias.

b) Supervisar el redespliegue de fuerzas proporcionando intervalos de amortiguamiento para el traspaso a control egipcio de las zonas evacuadas, ocupando temporalmente zonas amortiguadoras, guarneciendo puestos temporales de observación y actuando en todo momento como un canal seguro de comunicación y contacto.

c) Escoltar al personal egipcio hasta la estación de vigilancia egipcia en E-1 (véase el mapa A adjunto al Protocolo) y desde ésta y asegurar su protección entre el 28 de diciembre de 1975 y el 22 de febrero de 1976.

B. Funciones a largo plazo de la FENU

a) Supervisión de ciertas limitaciones:

- i) Inspecciones bisemanales de los misiles antiaéreos y de largo alcance en las zonas de limitación de fuerzas y armamentos, así como en otras zonas de limitaciones, a fin de lograr el mantenimiento de las limitaciones convenidas que se especifican en el anexo al Acuerdo y en el Protocolo;
- ii) Verificación del cumplimiento de las limitaciones en cuanto al número de policías civiles y aviones y helicópteros no armados para uso civil en la zona meridional;
- iii) Garantizar que ninguna de las partes construya nuevas fortificaciones ni instalaciones para fuerzas de una magnitud superior a ocho batallones tipo estándar en las zonas especificadas en la sección 5 6) del anexo al Acuerdo.

b) Establecimiento y guarnición de puntos de control y puestos de observación:

- i) Las partes han pedido que en la zona meridional, en la carretera costera que bordea el Golfo de Suez, la FENU establezca y guarnezca los puntos de control y puestos de observación concretos siguientes (véase el mapa "C" anexo al Protocolo).

Once puntos de control terrestres;

Cinco puntos de control costeros;

Tres puntos de control en aeródromos;

Siete puestos de observación terrestres.

- ii) En el mapa "C" anexo al Acuerdo (S/11818/Add.3) se indican dos puestos en la zona de Hammam Faroun que serán ocupados por la FENU.
- iii) Con arreglo a las disposiciones del inciso b) del párrafo 1 del artículo III del Protocolo, la FENU mantendrá un número no especificado de puntos de control y puestos de observación a lo largo de las líneas de la zona amortiguadora 1 y dentro de ella.
- iv) La FENU mantendrá también puntos de control permanentes en las rutas que conducen a las zonas amortiguadoras 2A y 2B y en las líneas de las zonas amortiguadoras.

c) Funciones de patrulla:

- i) La FENU desempeñará funciones de patrulla en toda la zona meridional mediante patrullas terrestres, costeras y aéreas;

- ii) Las patrullas se efectuarán por secciones de carretera de uso común en la zona meridional;
 - iii) Las patrullas de reconocimiento se efectuarán a lo largo de las líneas de la zona amortiguadora 1 y dentro de ella.
- d) Actividades de escolta:
- i) La FENU deberá realizar actividades de escolta en la zona amortiguadora 1.
 - ii) La FENU desempeñará también ciertas tareas de escolta en las secciones de carretera de uso común de la zona meridional.
- e) Otras funciones encomendadas a la FENU:
- i) Garantizar el carácter no militar de la zona civil situada al sur de la línea E y al oeste de la línea M tal como se especifica en el mapa anexo al Acuerdo (S/11818/Add.3);
 - ii) Garantizar que el tráfico en las secciones de carretera de uso común de la zona meridional circule de conformidad con el horario acordado por las partes;
 - iii) Verificar los vuelos de reconocimiento de las partes convenidos por éstas;
 - iv) Tareas relacionadas con el funcionamiento de la Comisión Conjunta establecida por el Acuerdo.

21. Los efectivos actuales de la FENU (3.987 entre oficiales y tropa) se encuentran al nivel mínimo aceptable para poder desempeñar las tareas encomendadas. En consecuencia, debido a las más amplias tareas encomendadas a la FENU, como se indica más arriba, y al gran aumento de la extensión de las zonas de operación, se necesitará personal y equipo militar adicional para que la FENU pueda desempeñar sus nuevas funciones de manera adecuada.

22. El Coordinador en Jefe, en estrecha consulta con el Comandante de la FENU, ha presentado sus recomendaciones sobre el personal y equipo militar adicional necesario. Tras un estudio y un examen detenidos de la recomendación relativa a los efectivos, se considera necesario el personal militar adicional que se indica a continuación:

a) El refuerzo de cada uno de los actuales contingentes no logísticos de la FENU con una compañía, con el resultado de un aumento de aproximadamente 750 hombres en todos los rangos. De este total, será necesaria una compañía más de 150 hombres para el 10 de noviembre de 1975. El resto será necesario a principios de 1976. Se están estudiando ahora los medios exactos de lograr este refuerzo.

b) El fortalecimiento del contingente logístico polaco con un pelotón de ingeniería y construcción de 50 oficiales y soldados para fines de enero de 1976. Este personal adicional es necesario para la construcción de nuevos albergues del personal y locales del campamento de base. También será necesario un ligero aumento, por lo menos temporal, de la capacidad de limpieza de minas del contingente polaco.

c) El fortalecimiento del elemento de transmisiones del contingente logístico canadiense con unos 20 hombres, y del elemento de abastecimiento con 16.

d) La actual unidad aérea debe reforzarse mediante la adición de 4 helicópteros, un avión Buffalo y dos aviones de despegue y aterrizaje corto (STOL) y sus tripulaciones. Este refuerzo, que obedece a la extensión mucho mayor de las nuevas zonas de operación y a las necesidades de patrullaje aéreo, abastecimiento y evacuación médica, deberá hacerse efectivo a la mayor brevedad.

e) Una unidad naval de cuatro embarcaciones para funciones de patrullaje costero, para noviembre.

23. Mantendré informado al Consejo de Seguridad de los acontecimientos relacionados con el personal y el equipo adicionales necesarios.

VI. ASPECTOS FINANCIEROS

24. Sobre la base de los mayores requerimientos de personal mencionados precedentemente y de la necesidad de disponer de los recursos indispensables de equipo y material, se calcula provisionalmente que el aumento de los gastos de la FENU durante el período de un año que concluirá el 24 de octubre de 1976 será de 32 millones de dólares por encima del nivel de 65 millones de dólares autorizado para el año anterior, en el supuesto de que continúen las escalas actuales de gastos de las tropas. En el caso de que no fuesen proporcionadas gratuitamente a las Naciones Unidas las embarcaciones y las aeronaves adicionales que requiere la Fuerza, según lo mencionado más arriba, junto con todas las instalaciones y tripulaciones necesarias, inclusive los costos de funcionamiento, habrá que agregar otros 10 millones de dólares a los cálculos precedentes. Los cálculos reflejan el crecimiento escalonado de la Fuerza. Incluyen también partidas para gastos por una sola vez para la construcción de varios puestos de observación y campamentos de base prefabricados en las zonas de operaciones, así como para el suministro de equipo adicional, tal como vehículos especializados, de que se necesita para el funcionamiento de la Fuerza.

VII. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

25. Al decidir en su resolución 371 (1975) renovar el mandato de la FENU por un período de tres meses, o sea hasta el 24 de octubre de 1975, el Consejo de Seguridad pidió también a las partes interesadas que aplicasen inmediatamente su resolución 338 (1973) y me pidió que le presentara, al concluir ese período, un informe sobre la evolución de la situación en el Oriente Medio y sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esa resolución.

26. En mi último informe de fecha 16 de julio de 1975 (S/11758), mencioné los esfuerzos realizados a varios niveles para fomentar el cumplimiento de la resolución 338 (1973). Estos esfuerzos han continuado durante el período que se examina. A este respecto, tomo nota de que en el artículo I del Acuerdo del 4 de septiembre de 1975, los Gobiernos de Egipto e Israel han declarado que:

"El conflicto entre ellos y en el Oriente Medio no deberá resolverse por la fuerza militar sino por medios pacíficos.

"El Acuerdo concertado por las Partes el 18 de enero de 1974, dentro del marco de la Conferencia de Paz de Ginebra, constituyó un primer paso hacia una paz justa y duradera conforme a las disposiciones de la resolución 338 del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973.

"Ambos Gobiernos están decididos a lograr un acuerdo de paz definitivo y justo mediante negociaciones según se instó en la resolución 338 del Consejo de Seguridad, siendo el presente Acuerdo un importante paso hacia ese fin."

En el artículo VIII del mismo Acuerdo, los dos Gobiernos han declarado:

"Este Acuerdo es considerado por las Partes como un importante paso hacia una paz justa y duradera. No constituye un acuerdo de paz definitivo.

"Las Partes continuarán sus esfuerzos por negociar un acuerdo de paz definitivo dentro del marco de la Conferencia de Paz de Ginebra de conformidad con la resolución 338 del Consejo de Seguridad."

VIII. OBSERVACIONES

27. Durante el período que se examina, la situación en la zona de operaciones de la FENU ha permanecido tranquila. Ambas partes han seguido en general cumpliendo con el Acuerdo egipcio-israelí sobre la separación de fuerzas del 18 de enero de 1974 y cooperando con la FENU en el cumplimiento de sus funciones. Se ha mantenido la cesación del fuego y no se han producido violaciones de importancia.

28. El acuerdo provisional entre Egipto e Israel, celebrado el pasado mes de septiembre, constituye un acontecimiento importante. Sin embargo, cualquier relajamiento en la búsqueda de una solución completa que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio podría ser especialmente peligroso en los meses venideros. Por esta razón, espero firmemente que todas las partes interesadas realizarán esfuerzos urgentes por abordar el problema del Oriente Medio en todos sus aspectos, con miras tanto a mantener la tranquilidad en la región como a lograr una solución total requerida por el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973)

29. El Acuerdo del 4 de septiembre de 1975 y su Protocolo han confiado a la FENU las nuevas tareas que se describen en el presente informe. La presencia de la FENU sigue siendo esencial, no solamente para ayudar a mantener la cesación del fuego pedida por el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973), sino también para asistir en la ejecución del nuevo Acuerdo. En tales circunstancias y considerando las disposiciones pertinentes del Acuerdo, recomiendo por consiguiente la prórroga del mandato de la FENU.

30. Para concluir este informe, deseo una vez más dejar constancia de mi agradecimiento a los Gobiernos que contribuyen con tropas para la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. Deseo también aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje a los Comandantes de la Fuerza: el Teniente General Ensio Siilasvuo hasta el 20 de agosto de 1975 y el General de División Bengt Liljestrand a partir de esa fecha, a los oficiales y soldados de la Fuerza y a su personal civil, así como a los observadores militares del ONUVT que colaboran con la FENU y la asisten en el desempeño de sus funciones. Todos ellos han cumplido con devoción y eficacia ejemplares en esta importante tarea que les ha confiado el Consejo de Seguridad.